

# FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA PROVINCIA. EL CASO DEL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Dra. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Hernández  
M<sup>a</sup> Carmen de Bernardo Martínez  
Archivo Diputación de Córdoba

## LA PROVINCIA EN EL ESTADO ESPAÑOL.

De 1868 a 1939 asistimos a tres sistemas políticos diferentes: república, monarquía y dictadura, que forman parte de la difícil trayectoria que implicó la instauración del Estado nacional español a lo largo de los siglos XIX y XX. En esas siete décadas, en las que asistimos a etapas estables y a períodos de desestabilización<sup>1</sup>, el modelo de estado predominante fue el estado unitario y centralista, en el que la provincia es el ámbito de actuación política y administrativa en todo el territorio, y bajo el poder del gobernador civil, se convirtió en una pieza fundamental del engranaje político centralizador. Los contramodelos reformistas propugnaron redistribuir el poder territorial potenciando el poder local y municipal, pero nunca se llegó a suprimir la provincia ni el organismo provincial llamado diputación, que habían creado los liberales doceañistas para administrar la provincia como organismo intermedio en la gestión del Estado con los municipios.

Tanto en el siglo XIX como en el XX los significativos cambios de régimen político en el gobierno de la Nación no repercutieron en la misma medida en los niveles locales y provinciales. No obstante, aunque los cambios no fueron tan radicales en la realidad de la praxis local<sup>2</sup>, lo cierto es que las diputaciones contribuyeron a la consolidación del estado español contemporáneo<sup>3</sup>. Diseñadas inicialmente para llevar la acción de Estado a la vida

<sup>1</sup> La estabilidad del gobierno moderado isabelino fue cuestionada en el sexenio revolucionario de 1868-1873, éste interrumpido por el golpe militar de 1873 que instauró el sistema de la Restauración canovista, la cual fue haciendo crisis entre 1917-1923, y tras un nuevo golpe militar y el paréntesis de la dictadura primorriverista, la monarquía constitucional volvió a ser cuestionada en la República de 1931-1936. La sublevación de las tropas del general Franco acabaría poniendo fin a aquel nuevo intento republicano tras una sangrienta guerra civil.

<sup>2</sup> «El 'cambio' es un mito, porque en la vida municipal no ha cambiado nada». SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. «Del municipio del Antiguo Régimen al municipio constitucional. Un caso concreto: Guadalajara». En *Actas del III Simposium de Historia de la Administración*. p. 679.

<sup>3</sup> Para el caso de Córdoba véase: MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>. C. «La Diputación provincial en la consolidación del Estado contemporáneo», en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (III)*. Córdoba, 2003, pp. 361-375.

municipal<sup>4</sup>, el sistemático sometimiento de las diputaciones a los intereses del Gobierno de la Nación y a los del partido en el poder impidió la realización de ese proyecto. Y en consecuencia, su existencia fue cuestionada en cada cambio de régimen político.

Pese a que la provincia fue cuestionada en multitud de ocasiones, dando lugar a enconados debates sobre su mantenimiento o supresión, ha pervivido a lo largo de casi doscientos años. No obstante, faltan estudios base que permitan el conocimiento del proceso histórico completo que ha llevado a las administraciones públicas, desde la centralización inicial del Estado contemporáneo, al proyecto actual de diversificación de dichas administraciones<sup>5</sup>. Creemos que el estudio de las instituciones que conformaron el gobierno de la provincia y, en concreto, de las diputaciones como escalón entre el estado y el municipio, puede contribuir al conocimiento de ese proceso<sup>6</sup>. Pese al importante papel jugado en la configuración del Estado español contemporáneo, la provincia sigue siendo una gran desconocida<sup>7</sup>. Parcela del Estado o suma de municipios, lo cierto es que la provincia no atrae el interés de los estudiosos, ni en su estructura administrativa, ni en su historia, ni en sus archivos.

La importancia de abordar la historia de las diputaciones provinciales vendría dada en cuanto aportaría conclusiones que matizarían postulados generales faltos de referentes locales, al acercar la investigación a componentes más básicos y concretos de la realidad histórica, en ocasiones centrada en los aspectos formales de los diversos regímenes políticos o en sus protagonistas<sup>8</sup>.

## FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA PROVINCIA: ARCHIVOS PROVINCIALES Y NACIONALES

A la realidad provincial podemos aproximarnos desde el conocimiento de su institución emblemática: la diputación, tanto en una evolución diacrónica, bien en la larga

<sup>4</sup> Y «podría constituir uno de los mejores compendios de la acción estatal en el mundo de lo concreto y cotidiano. Una inigualable manera de acercarse a la visión más completa y real de la España profunda». LORENTE, Luis: «Prólogo» a VILLENA ESPINOSA, Rafael: *Revolución democrática y Administración provincial. La Diputación de Ciudad Real, 1868-1874*. Diputación de Ciudad Real, Ciudad Real, 1995, p. 14

<sup>5</sup> MORALES, Antonio: «Los orígenes de la Administración Pública Contemporánea». En MORALES MOYA, A. y ESTEBAN DE VEGA, M. (Eds.). *La historia contemporánea en España. Primer Congreso de Historia contemporánea de España*. Salamanca 1992. Ediciones Universidad de Salamanca, 1996, pp. 54-55.

<sup>6</sup> Una de las más recientes aportaciones al conocimiento de la institución provincial es MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> C. *Política y Administración provincial. La Diputación de Córdoba 1925-1991*. Córdoba, 2004, 2 vols.

<sup>7</sup> MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> C. «La Provincia: sus archivos y su historia. Una asignatura pendiente», en *Actas de la III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental. Archivos de la administración provincial: Diputaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-provinciales*. Córdoba, 2003, pp. 11-16.

<sup>8</sup> Véase el trabajo de MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> C. *Política y Administración provincial. La Diputación de Córdoba 1925-1991*. Córdoba, 2004, I, pp. 23-27. Y las aportaciones de FORNIES CASALS, José Francisco. «Posibilidades de investigación sobre instituciones administrativas, económicas y sociales de la edad contemporánea en el Archivo General de la Administración». En *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, t. 7, 1994, p. 528.

duración de 1868-1939, o en las diversas etapas históricas desde el Sexenio a la Guerra civil, pasando por la Restauración alfonsina, la Dictadura primorriverista y la Segunda República. En un sentido o en otro podemos conocer su ámbito territorial, es decir, la formación de sus municipios, el desarrollo de sus infraestructuras viarias, las diversas instituciones de gobierno que tuvo, además de la diputación, como el gobierno civil, el consejo o la comisión provincial, el sistema impositivo, las inversiones en el fomento de la economía, el sistema benéfico sanitario, la contribución al desarrollo educativo y cultural. En cualquiera de los segmentos temporales podemos ver tanto la estructura de la diputación como su dinámica en las actuaciones sobre los ámbitos municipales que configuran la provincia.

Las fuentes fundamentales para el conocimiento de la provincia radican en los archivos de las diputaciones provinciales, pero también son significativos, por el férreo poder centralizador ejercido a través de la figura del gobernador, los documentos conservados en los gobiernos civiles, así como los históricos provinciales que recogen la documentación de las delegaciones periféricas de los diversos ministerios del gobierno central, y los de la delegación de hacienda o la audiencia.

Los archivos de diputaciones ofrecen documentación semejante en lo fundamental: Actas del Pleno, Memorias de Secretaría, Presupuestos, y un sinnúmero de expedientes e informes diversos, cuyos contenidos son eminentemente administrativos, aunque no todas las corporaciones provinciales los conservan por igual. Ahora bien, dada la interrelación entre la administración central y la local, especialmente en las épocas que nos ocupan, en ninguna de las cuales llegó a cuajar una descentralización administrativa, es necesario acercarse a los archivos nacionales a ver que documentación fue remitida desde las instancias provinciales, porque permite cubrir muchas de las lagunas documentales que pueda haber en los archivos locales de cada provincia. El archivo fundamental para las instituciones locales es el General de la Administración en Alcalá de Henares, pero también en el Histórico Nacional de Madrid hay series importantes<sup>9</sup>.

El segmento histórico finaliza a las puertas de nuestro tiempo, 1939. Y conforme nos acercamos a nuestro tiempo presente se abren posibilidades de otro tipo de documentos que inicialmente no se les dio importancia y que en nuestra cultura sí la revisten, como son las fotografías, y que para esas fechas ya se estaban realizando en muchas instituciones. Lamentablemente en el archivo de la diputación de Córdoba son muy pocos los testimonios gráficos, y estos relativos a unos pocos diputados.

## LAS FUENTES LEGISLATIVAS: LEYES DE BASE Y COMPETENCIAS PROVINCIALES

Antes de detallar las diferentes series documentales que nos ofrecen los archivos de las diputaciones conviene destacar la importancia de las fuentes impresas que nos

---

<sup>9</sup> Véase el anexo.

suministran las disposiciones normativas a través de las colecciones legislativas y boletines oficiales, tanto del estado como de la provincia, porque la documentación generada por la administración provincial está estrechamente relacionada y, en cierto modo, condicionada por la actuación del poder central, del gobierno de la nación, hasta el punto que tanto los cambios institucionales como las orientaciones políticas se reflejan en las series documentales generadas desde las diversas instituciones provinciales<sup>10</sup>, a su vez condicionadas por la normativa emanada del gobierno central.

Las instituciones públicas, como las diputaciones, se han ido configurando siguiendo unas normativas que desde las constituciones, leyes de bases, hasta los reglamentos y decretos han sido impresas, tanto para el XIX como para el XX. La normativa determina su organización, sus instituciones de gobierno con sus funciones, sus competencias, régimen jurídico, organización territorial, etc. Los fines o servicios provinciales para los que son creadas las instituciones se concretan en diferentes funciones y competencias, atribuidas a determinados órganos y unidades administrativas, y ejercidas con observancia de unos procedimientos que se plasman en unos tipos documentales, cuya mayor o menor homogeneidad generará series documentales que se convierten en fuentes históricas. De ahí que el conocimiento de las disposiciones normativas nos facilite la aproximación al funcionamiento de las instituciones objeto de estudio, desde las Leyes de base o de régimen local, editadas en el Boletín Oficial del Estado, hasta todo el conjunto de ordenanzas, reglamentos de carácter local, y otras disposiciones que sólo aparecieron en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las competencias de las Diputaciones<sup>11</sup> han estado reguladas por las leyes provinciales, sin embargo, éstas inciden en algunos puntos muy detalladamente, pero otros quedan en una amplia ambigüedad, lo que ha hecho que, en realidad, la Diputación haya realizado tareas que han ido cambiando como consecuencia de la transformación social antes que la propia ley las regulase.

La vida local marchó al socaire de los vaivenes políticos de los siglos XIX y XX, cada uno de los cuales alumbraba una nueva ley de bases, con lo cual hay una multiplicidad de leyes, pero con unos rasgos comunes que definen el municipio y la provincia, y perfilan las funciones municipales y provinciales. En las fechas que da comienzo nuestro trabajo, como herencia de la precedente etapa isabelina, está consolidada la división del país en provincias, administradas por diputaciones sometidas a los delgados del gobierno de la nación, y regidas por los principios programáticos liberales que señalan funciones como la educación, el orden público, la infraestructura y

<sup>10</sup> La simbiosis entre lo local y lo nacional en las fuentes documentales de los archivos municipales fue puesta de relieve en MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> C. *Archivos municipales e historia local*. Córdoba, Diputación Provincial, 1993, p.239.

<sup>11</sup> Para un estudio comparado sobre las competencias que las sucesivas leyes atribuyen a las diputaciones y a sus presidentes véase: MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> C. «Funciones, competencia y producción documental en las diputaciones. Aproximación a la identificación de las series de Órganos de Gobierno», en *TRIA, Revista de la Asociación de Archiveros de Andalucía*, Córdoba, 2000, n<sup>o</sup> 7, pp. 11-75.

<sup>12</sup> Proclama dada por el general Prim después de revisar las tropas de Cádiz el 19 de septiembre de 1868.

las finanzas, que en el antiguo régimen habían funcionado como servicios autónomos pero que los liberales hicieron derivar hacia la administración local. El cumplimiento de cada una de esas funciones generó unas series documentales que nos permiten la investigación de la administración local y provincial.

En líneas generales, desde las Cortes de Cádiz en 1812 hasta los estatutos de 1924 para el municipio y 1925 para la provincia, se mantienen las competencias que las diputaciones tuvieron a su cargo: obras públicas, beneficencia, estadística provincial, tutela y fiscalización de los municipios, así como la elevación de propuestas de mejoras en la provincia. Para la gestión de determinados servicios como la enseñanza, el fomento de la economía, o la beneficencia, las diputaciones se valieron de juntas provinciales, en las que había representaciones distintas a la corporación provincial.

A lo largo de los diferentes periodos cronológicos y las sucesivas leyes se percibe la asignación de nuevas competencias a las diputaciones o la absorción de otras por el Estado. Todo ello se refleja en series documentales que permanecen a lo largo de esos setenta años como los libros de actas, los presupuestos y la contabilidad, o los registros administrativos. Así mismo otras series se cortan porque las funciones han pasado a otro organismo, y en la misma medida, cuando en unas determinadas fechas aparecen nuevas series documentales significa que la diputación ha asumido nuevas competencias en función de las demandas sociales que quedan definitivamente reguladas en la normativa.

Durante la Revolución de Septiembre de 1868 se organizaron Juntas provisionales con el fin de «que administre la localidad, que organice, de acuerdo con las Juntas del distrito, la provincia»<sup>12</sup>. Esto nos indica que en aquellos momentos la provincia tenía un peso específico que no se cuestionaba, no obstante, las medidas del Gobierno provisional modificaban la configuración orgánica de las diputaciones. La entrada en vigor de la Ley Orgánica provincial de 1868 introdujo algunas novedades como la exención de las mismas del control gubernativo y la Diputación pasó a configurarse como un cuerpo de funcionamiento permanente con competencias exclusivas que abarcaban todo lo concerniente a la 'Administración civil y económica, propio y exclusivo de la propia provincia'<sup>13</sup>. La Constitución de 1869, netamente revolucionaria, introdujo cambios que permanecerían durante décadas. En su artículo 37 del Título II (De los Poderes Públicos) se establece que «la gestión de los intereses peculiares de los pueblos y de las provincias corresponde respectivamente a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con arreglo a las leyes». Y en el artículo 99 del Título VIII (De las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos) se enumeran los principios que deberán seguir las leyes que desarrollen la organización y atribuciones de las Diputaciones y de los Ayuntamientos: «La organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes. Éstas se ajustarán a los principios siguientes: 1º. Gobierno y dirección de los intereses particulares de la provincia o del pueblo por las respectivas corporaciones. 2º. Publicidad de las sesiones de unas y otras dentro de los límites señalados por la ley. 3º. Publicación

<sup>13</sup> ORDUÑA REBOLLO, Enrique. *Municipios y provincias. Historia de la Organización Territorial Española*. Femp, Madrid, 2003, p. 471.

de los presupuestos, cuentas y acuerdos importantes de las mismas. 4º. Intervención del Rey, y en su caso de las Cortes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes; y 5º. Determinación de sus facultades en materia de impuestos a fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposición con el sistema tributario. Sintetizando, sus principios podrían resumirse en: *Representatividad*, según la cual los diputados son representantes de los intereses populares y a ellos les pertenece el gobierno y dirección de las Diputaciones; *Transparencia*, pues establece que las sesiones serán públicas y los acuerdos, cuentas y presupuestos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. *Control* de las atribuciones por el Gobierno, para impedir daños a los intereses generales del Estado. Y *Presupuesto propio*, para no entrar en conflicto con el sistema tributario estatal.

La Ley Provincial de 1870 introduce la distinción entre autoridades administrativas de la provincia y los servicios administrativos. Se crea la Comisión Provincial, órgano permanente de cada Diputación y rector de la provincia, presidida por el Gobernador Civil y compuesta por tantos diputados como distritos electorales había en la provincia. Las competencias de esta Comisión eran de carácter administrativo (apoyo al pleno de la Diputación) y actuaba como superior jerárquico de los Ayuntamientos, como cuerpo consultivo del Gobernador y con competencia en lo contencioso-administrativo (hasta 1904).

En la restauración, la constitución de 1876, en sus artículos 82 y 84 del Título X «De las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos», prácticamente reproduce los artículos concernientes a las diputaciones provinciales de 1869. La Ley de 1876 reforma la de 1870 y ambas se refunden en la Ley provincial de 1877, quedando todas las atribuciones de las Diputaciones sometidas a la inspección del Gobierno. Las posteriores Leyes de 1889 y 1890 no suponen cambios sustanciales en el quehacer provincial. Estos años se van a caracterizar por un fuerte centralismo y altibajos en la adquisición y pérdida de la autonomía local.

Si la provincia había sido un organismo de la administración periférica del Estado a las órdenes del gobernador civil y, en consecuencia, fiel correa transmisora del caciquismo, el Estatuto Provincial de 1925 pretendió despolitizar a la provincia y dejarla en una dimensión puramente administrativa, lo que implicaba emanciparse de la tutela del gobernador civil, pero no fue así, las diputaciones quedaron convertidas en apéndices del gobernador civil y del aparato de la Unión Patriótica, los principios quedaban vacíos de contenido. Sin embargo, el Estatuto provincial fue avanzadilla de otras reformas iniciadas posteriormente, como la cooperación de las diputaciones con los ayuntamientos, eje básico de la posterior vida local española<sup>14</sup>.

En las fechas de proclamación de la República, las diputaciones no eran consideradas centros de interés político, y su continuidad va a ser cuestionada al debatirse el texto constitucional de 1931, que finalmente sanciona la provincia como poder inter-

<sup>14</sup> Sobre el intento de reforma que supuso el Estatuto Provincial véase. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M. C. «Leyes de Bases y Administración provincial. Las diputaciones», en *CODEX. Boletín de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos*, Córdoba, 2000, n.º 0, pp. 71-94.

medio ente el municipio y la región (artículos 8, 10 y 11 del Título I «Organización Nacional»), pero ante el temor al caciquismo, la democracia instaurada no se aplicó en la designación de las diputaciones y el potencial protagonismo de la provincia quedó en papel mojado.

## EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LOS CAMBIOS POLÍTICOS<sup>15</sup>

La documentación generada por los órganos de gobierno de la provincia ha sido clasificada en tres secciones diferenciadas: la de Órganos de Gobierno de la Diputación, la del Gobierno Civil y otra dedicada a la Administración Interinstitucional. Tanto la diputación como el gobierno civil son instituciones permanentes en la organización provincial en sus casi doscientos años de existencia, a partir de 1869 van a quedar nítidamente perfiladas. Pero hubo un tercer órgano de gobierno, además de las diferentes juntas para atender diferentes ámbitos provinciales, de carácter consultivo, unas veces denominado Consejo Provincial y otras Comisión provincial, que generó libros de actas pero cuyas decisiones eran ejecutadas por los órganos administrativos de la diputación. Las funciones de este órgano consultivo no variaron mucho, sin embargo sus diferentes denominaciones si implican cambios de régimen político, fácilmente constatable al comienzo y fin del período que nos interesa.

En lo político la diputación del siglo XIX funcionó como nivel intermedio en la gestión del Estado, y en el XX seguirá ejerciendo ese papel de transmisión del poder central en una clara línea oficialista de apoyo al Gobierno y mantenimiento del orden. Por el contrario, sus funciones principales si experimentaron alguna modificación. La beneficencia y la instrucción pública, fundamentales en el siglo XIX, irán cediendo terreno para dejar paso a la dotación de infraestructura viaria desde la dictadura primorriverista<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>. C. «Gobierno de la provincia de Córdoba. Fondos de Órganos de Gobierno de la Diputación, Gobierno Civil y Administración interinstitucional de la provincia en el Archivo de la Diputación de Córdoba», en *Actas de la III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental. Archivos de la administración provincial.: Diputaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-provinciales* Córdoba, 2003, pp. 415-462.

<sup>16</sup> La construcción de redes de comunicación y grandes obras están en la base del intento de crear y mover riqueza, tendentes a extender el poder del Estado y consolidar el orden público, desde los mismos inicios de gestación del Estado contemporáneo. Así se detecta desde las reformas ilustradas de fines del XVIII a los procesos racionalizadores decimonónicos. «La necesidad de extender el poder del Estado, asegurando la creación y movimiento de riqueza y una gestión económica eficaz, exigía la ordenación racional del territorio. Tal es el sentido de la creación de una red de comunicaciones, de obras portuarias, de las colonizaciones..., de la reforma, en fin, de la Administración territorial y local, capaz de impulsar el nuevo urbanismo». MORALES, Antonio: «Los orígenes de la Administración Pública Contemporánea...» p. 59. El Estado liberal necesitaba formar un mercado nacional y «también de una Administración robusta y enérgica, que procediese a la creación de infraestructuras y servicios necesarios para potenciar la actividad económica (carreteras, canales, ferrocarriles, educación) y que permitiese la instauración de un orden público rigurosos». SANTAMARÍA PASTOR, J. A.: *Fundamentos de Derecho Administrativo*. Madrid, 1988, I, p.138.

La sección de administración interinstitucional abarca, fundamentalmente, los libros de actas de los diferentes órganos de gobierno de la provincia, además de los plenos de la Diputación, como fueron para la época que nos interesa la Comisión Provincial, además de las actas de la Comisión Mixta de Quinta o de reclutamiento desde 1875 a 1925, las actas del Censo Electoral desde 1890 y, especialmente, el listado del censo electoral, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia desde 1907. Hay también expedientes de elecciones a diputados entre 1909 y 1922.

La vida de la diputación pasa por los plenos, y sus actas se erigen como el eje vertebrador ya que no hay acuerdo, proyecto, presupuesto o acto importante que no pase por allí. Además refleja los cambios institucionales y los nombramientos del personal político, junto a los posibles debates y los discursos. Las actas del pleno son la memoria de las decisiones de los hombres que dirigieron la política provincial, la expresión real del latir de una institución de la que sabemos todavía poco, pero el análisis sistemático de las mismas brinda un nítido panorama de la gestión provincial, de las líneas maestras de la política seguida<sup>17</sup>. En ellas se encuentra una fuente importante para conocer el estado de la provincia al finalizar la restauración: la Memoria Provincial de 1924. En ella se sintetiza cuáles eran los problemas a los que debían enfrentarse los diputados provinciales primorriveristas: el partidismo, la crisis hacendística, el caciquismo y el deterioro de la beneficencia<sup>18</sup>.

Las fuentes utilizadas para el establecimiento de la extracción socioprofesional han sido fundamentalmente los listados del censo electoral, que suministran una importante información sobre las personas inscritas en el censo electoral, aunque limitan el grado de información en cuanto a los extremos económicos respecto a los listados electorales censitarios, y lo amplían en cuanto a sectores sociales incluidos en las listas, si bien éstas no permiten distinguir entre profesión y ocupación<sup>19</sup>, si puede deducirse aquellas profesiones con autonomía económica de las que implican una dependencia de asalariado. Son fuentes básicas tanto para conocer la estructura social de la provincia como para estudiar la sociología sobre parlamentarios, diputados provinciales y concejales de la España contemporánea<sup>20</sup>. El

<sup>17</sup> «Si las disposiciones normativas reflejan *el deber ser*, en los plenos se refleja *lo que es*, la praxis política de los diputados». MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>. C. «Competencias legales y asuntos plenarios. Una aproximación a la Gestión de la Diputación provincial de Córdoba: 1925-1987», en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea (III)*. Córdoba, 2003, p. 377. Un panorama de la gestión de la diputación en varios regímenes políticos en MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> C. *Política y Administración provincial. La Diputación de Córdoba 1925-1991*, Córdoba 2004, 2 vols.

<sup>18</sup> Y que en el caso de Córdoba se concretaban en el problema económico provincial y el problema regional, a lo que se añadía la desorganización de servicios, un censurable estado de la beneficencia, un deficiente servicio de comunicaciones; y una enseñanza descuidada MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> C. *Política y Administración provincial. La Diputación de Córdoba 1925-1991...* pp. 61-74.

<sup>19</sup> Para la relación entre elecciones y profesión véanse ACOSTA RAMÍREZ, FRANCISCO: «Senadores cordobeses en el reinado de Alfonso XIII». En *Actas del II Congreso...* p. 515. ÁLVAREZ REY, LEANDRO: «Elites políticas en Sevilla durante la crisis de la Restauración (1898-1931). Bases sociales y control institucional». En *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, t. 3, 1990, pp. 213-228.

<sup>20</sup> Es la presencia de estas fuentes seriadas con diversas variables (edad, estado civil, nivel de instrucción, procedencia geográfica...) lo que permite una elaboración sociológica rigurosa y lo que está permitiendo conocer el entramado real de las elites de poder en la España. GORTAZAR, GUILLERMO: «Investigar las elites: Nuevas perspectivas». En *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, t. 3, 1990, pp. 15-24.

estudio comparativo en la composición social de las diversas corporaciones locales a lo largo de regímenes políticos diferentes, reflejaría la evolución social constante, pese a las bruscas interrupciones políticas, lo que permite adentrarse en los entramados caciquiles y clientelares de la administración provincial<sup>21</sup>.

## LA ININTERRUMPIDA ASISTENCIA BENÉFICA Y SANITARIA

La beneficencia fue una de las más tradicionales competencias de las diputaciones. A lo largo del XIX se desarrolló en España la legislación sanitaria atribuyéndole a las diputaciones la función supervisora de los hospitales. El decreto de 17 de diciembre de 1868 atribuyó a las diputaciones las funciones directivas y administrativas que, desde 1822, venían desempeñando las juntas municipales y provinciales de beneficencia. De este modo, las diputaciones, pasaron a gobernar y administrar unas entidades benéficas cuyos bienes y rentas se remontaban a la baja Edad Media y eran de origen particular. Desde 1869 se encarga a la Sección especial de Patronatos, a los gobernadores y a los administradores provinciales una investigación general sobre los bienes del ramo. La Ley Provincial de 1870 declara de exclusiva competencia de la diputación la gestión, el gobierno y la dirección de los intereses peculiares de la provincia, en particular lo que se refiera a los establecimientos de Beneficencia o instrucción y administración de sus fondos. El régimen de la Restauración creará juntas provinciales de beneficencia particular, emitirá la ley de 21 de agosto de 1896. Posteriormente hubo dos reordenamientos fundamentales de las juntas provinciales de beneficencia en 1913 y 1926<sup>22</sup>.

La asistencia benéfica y sanitaria atendía fundamentalmente a un sector social empobrecido, diversificándose por funciones y edades. Así la Casa de Maternidad y Expósitos acogía las mujeres que iban a dar a luz y los niños expósitos; al Hospicio pasaban los niños expósitos mayores de siete años y además recogía a hombres y mujeres indigentes, también era conocido como Casa Socorro y Hospicio. El Hospital de Agudos, anterior-

<sup>21</sup> MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>. C. «Gobierno de la provincia de Córdoba. Fondos de Órganos de Gobierno de la Diputación, Gobierno Civil y Administración interinstitucional de la provincia en el Archivo de la Diputación de Córdoba», en *Actas de la III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental. Archivos de la administración provincial.: Diputaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-provinciales* Córdoba, 2003, pp. 415-462.

<sup>22</sup> Sobre el tema de las competencias en materia de beneficencia y sanidad véase MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>. C. «Fondos de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales del Archivo de la Diputación de Córdoba», en *Actas de la III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental. Archivos de la administración provincial.: Diputaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-provinciales* Córdoba, 2003, pp. 411-444. Y sobre la legislación en materia de beneficencia véanse los trabajos de BEN-TAHER GARCÍA, Miriam. «La Beneficencia municipal: un estudio a partir de las fuentes legislativas y documentales (1822-1931)». En *La Investigación y las fuentes documentales de los archivos* [I y II Jornadas sobre la Investigación en Archivos]. Guadalajara : ANABAD Castilla-La Mancha, 1996. pp.649-661; t. II. RODRIGUEZ CLAVEL, José Ramón. «Análisis de la producción documental municipal en els àmbits de sanitat, beneficència i assistència social». En *Lligall. Revista Catalana d'Arxivística*, Barcelona (1994), n. 8.

mente llamado de la Caridad ejercía las funciones de asistencia sanitaria para todo tipo de edades, y se incluían la asistencia a militares y un pabellón para dementes. El Hospital de Crónicos o de la Misericordia acogía a enfermos pobres ya en avanzada edad.

El paso de la beneficencia a la diputación va a hacer que se desarrollen nuevos reglamentos a lo largo de la restauración. La Casa de Infancia y Maternidad, anteriormente denominada Casa Cuna, procede a desarrollar sus reglamentos entre 1879 y 1911. La administración benéfica es una de las que aparecen en la administración provincial como más organizada. Cada establecimiento benéfico generó un tipo de libros de registro y expedientes que, con cierta facilidad, han podido ser organizados en series documentales susceptibles de cuantificación.

Los libros de ingreso, de bautismo, confirmación, matrimonios y defunciones constituyen una importante fuente documental para el estudio de la población pues proporcionan datos, a través de análisis cuantitativos, tales como el aumento o descenso de las tasas de natalidad y mortalidad, el crecimiento vegetativo, o bien la mejora o el empeoramiento de las condiciones y calidad de vida del pueblo a través de la edad del matrimonio y del número de hijos. Sin embargo, hasta el comienzo del período que nos ocupa no podemos olvidar que la mayoría de esta información se obtiene de los documentos procedentes de los registros parroquiales y eclesiales, y que no siempre se han conservado íntegramente, con lo cual podemos encontrar saltos en el tiempo que nos dejen lagunas. Precisamente es en la década de los 70 del siglo XIX cuando se establece la normativa de obligado cumplimiento del registro civil en todos los pueblos, con lo cual, a partir de esta fecha, los estudios demográficos pueden ser mucho más sistemáticos y rigurosos. Estos registros se encuentran en los archivos municipales, pero los centros asistenciales de carácter benéfico llevaban sus propios registros de ingreso y de defunción de acogidos que suministran una interesante aproximación, susceptible de ser cuantificada y analizada, a los sectores marginales de la población: expósitos, huérfanos, enfermos y ancianos pobres.

Los registros de ingresos de expósitos de Córdoba capital y de las diferentes hijuelas de la provincia, junto a los expedientes de prohijación y adopción, y los libros de defunciones, no sólo nos permiten acercarnos a estudios sociales y de las mentalidades, sino también a estudios sobre la demografía infantil, ya que en los libros de la serie de ingreso de expósitos es fácil constatar la aparición de epidemias. En la misma línea se puede orientar al estudio de esos sectores marginales de enfermos y ancianos carentes de recursos que ingresaban en los diferentes establecimientos benéficos.

## LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Los reglamentos de régimen y gobierno de la Diputación de 1887 a 1911 facilitan valiosa información sobre la estructuración interna de la corporación, sus servicios, funciones y actividades.

Los negociados de Beneficencia de la diputación fueron creados al suprimirse las juntas provinciales de beneficencia y ser cesados sus empleados, las diputaciones

quedaron autorizadas a nombrar los empleados que necesitase para administrar los establecimientos benéficos, según el Decreto de 17 de diciembre de 1868.

Las leyes provinciales de la Restauración establecen, entre sus articulados, negociados y secciones administrativas<sup>23</sup>, con lo que el régimen de la Administración provincial se completa con las dependencias burocrática: 1º Secretaría, 2º Contaduría y 3º Depositaria<sup>24</sup>. El Reglamento de la Diputación de Córdoba de 1911 muestra una organización muy compleja, pero bien reglamentada en cuanto al cuerpo administrativo y dependencias y procedimientos administrativos, constituyendo una valiosa información al objeto de reconstruir los expedientes, identificar las series documentales y la organización administrativa

## EL MECENAZGO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LAS DIPUTACIONES

Las diputaciones reflejan los cambios sociales a la vez que las demandas que esos cambios implican. En materia educativa y cultural es posible constatar cómo la creación de centros docentes responde al deseo de la burguesía de formar a sus hijos, conforme aquélla se va adueñando del poder político, y de ilustrarse a través de la creación de instituciones académicas como bibliotecas y museos<sup>25</sup>. La necesidad de una formación más técnica y la conveniencia de formación profesional a las clases trabajadoras, al objeto de una mayor productividad, se constata en los años veinte, especialmente en la legislación primorriverista.

La instrucción pública fue asignada a las diputaciones desde sus orígenes, aunque sólo en lo concerniente al sostenimiento de los edificios y del personal docente, además de crear pensiones y becas para estudiantes. La administración provincial generó una serie de documentos que se constituyen en fuentes para el estudio de las instituciones docentes y culturales de la provincia en las diferentes etapas históricas. Podemos señalar fundamentalmente los *expedientes de obras* en la sección de Arquitectura, los *expedientes de becas*, las *memorias*, *reglamentos* y *correspondencia* de los diversos centros con la Diputación en la sección de Educación y Cultura, y los *presupuestos*

<sup>23</sup> Personal y elecciones; Hacienda; Presupuestos, bienes e inspección; Beneficencia, sanidad e instrucción pública; Obras Públicas, minas, montes, aguas; Reemplazos de las Fuerzas Públicas; Archivos y Bibliotecas; Registros. MOLINA TABOADA, Carmen: «Legislaciones, funciones y documentos de la administración local». En *Boletín de la ANABAD*, xxxviii (1988), nº 1-2, ene-jun, pp 208.

<sup>24</sup> Las autoridades administrativas de la provincia eran el Gobernador, la Diputación provincial y la Comisión Provincial. La Diputación tendría unas dependencias que eran: la Secretaría, la Contaduría, y la Depositaria.

<sup>25</sup> Sobre las instituciones generadas por la Diputación de Córdoba véase el trabajo de OLID CRESPO, Consuelo. Fuentes para el estudio de la educación en el archivo de la diputación de Córdoba, en *Actas de la III Jornadas de Gestión del Patrimonio Documental. Archivos de la administración provincial.: Diputaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones, Audiencias, Histórico-provinciales Córdoba*, 2003, pp. 465-478.

*especiales* y libros de contabilidad relativos a esos centros, en la sección de Hacienda y Economía

Siguiendo la Ley de 9 de diciembre de 1868, las diputaciones deben sostener la Escuelas Normales de Magisterio, los Institutos, las Escuelas de Bellas Artes, los Conservatorios de música. En consecuencia, los expedientes de creación y sostenimiento de centros docentes del Sexenio son los relativos al Instituto Provincial de Segunda Enseñanza, concernientes a la ampliación y obras de 1868-1869, y a la Escuela Provincial de Bellas Artes: traslado de edificios, memorias, correspondencia sobre nombramientos de personal docente, etc., desde 1871 a 1899, adentrándose en la restauración hasta finales de siglo. En 1870 se crea la Universidad Libre de Córdoba, de corta duración.

La Ley Provincial de 1882 adjudica a las diputaciones la creación y conservación de los establecimientos de instrucción pública como parte del fomento de los intereses morales y materiales de la provincia, así como la aprobación de los reglamentos y ordenanzas que los configuran, junto con el presupuesto. El control presupuestario de la diputación condicionará la actividad de los centros. A partir de 1887 el Estado asume el gasto de la enseñanza secundaria, con lo que libera a las diputaciones del gasto generado por el personal de los institutos de secundaria y las escuelas normales de Magisterio, y las diputaciones continúan solamente con el sostenimiento de escuelas de Bellas Artes y pensiones o ayudas de estudios, y el mantenimiento de la infraestructura inmobiliaria de los centros.

A la Restauración pertenecen los documentos de creación de la *Escuela Provincial de Música y Conservatorio*: reglamentos y traslado de edificio: 1899-1918; *La Escuela Normal de Magisterio*: Instalación, arrendamientos, correspondencia: 1876-1899, destacando la instalación de una Escuela de Maestra de Primera Enseñanza en 1876; y *El Museo de Bellas Artes*, desde el expediente sobre el engrandecimiento experimentado por el Museo de Pinturas y Antigüedades de Córdoba hacia 1880 hasta los sucesivos expedientes de donación de cuadros y objetos artísticos, inventarios y correspondencia que se alargan hasta la segunda república. Los intentos de formación de una *Biblioteca Provincial* se remontan a 1838, y en 1845 se había creado una biblioteca en los salones de la Compañía de Jesús, pero es durante la Restauración cuando constatamos el envío de libros por donaciones particulares o del Ministerio de Fomento, de 1885 a 1916. En 1885 hubo un intento de crear una universidad católica.

El Estatuto primorriverista de 1925 compromete a las diputaciones a sostener establecimientos de enseñanza técnica, agrícola o industrial y a becar a estudiantes; el personal docente era competencia del Estado. Aunque hay algunas ayudas de estudios desde 1923, lo cierto es que *los expedientes de becas y pensiones* de la diputación de Córdoba aparecen de forma sistemática a partir de 1923 hasta 1932. Podían ser para estudiar Arte en el extranjero, Avicultura, Bachillerato, Ciencias, Filosofía y Letras, Magisterio, Música, Escultura y Pintura y Escultura y Pintura en el extranjero. También se habla en estas fechas de un *Museo Andaluz de Mineralogía* (1927). Pero, tal vez, lo más significativo es la aparición de la enseñanza técnica y profesional. En 1924 los documentos traducen las Obligaciones impuestas a la Diputación por el Es-

tatuto de Enseñanza Industrial y Reglamento de Aplicación, unos años más tarde, en 1927 están los expedientes, presupuestos y oficios relativos a la *Escuela Industrial de Córdoba*; en 1928 tenemos el Patronato Local de Formación Técnico Industrial de Peñarroya-Pueblo Nuevo y el de Córdoba capital, cuya documentación continúa hasta 1933. Incluso hasta la década de los años cuarenta.

## LA TUTELA Y FISCALIZACIÓN SOBRE LOS MUNICIPIOS

Los *expedientes de creación de nuevos municipios* en la provincia de Córdoba se iniciaron durante el Sexenio revolucionario, más concretamente en 1871, pero fue durante la Restauración cuando hubo una eclosión de formación de municipios aunque continuó hasta 1915. Los *expedientes de deslindes entre municipios* son frecuentes entre 1873 y 1894. Y los *expedientes de segregación de aldeas para formar municipios* desde 1894 a 1925. En su conjunto permiten un panorama de configuración de la provincia en su división municipal.

En cuanto al patrimonio municipal todavía continúan los repartos de tierras de los *bienes de propios y comunes* o el aprovechamiento de los mismos. Los expedientes de este tipo abarcan desde 1868 hasta 1876. Y también continúan los pósitos en los pueblos, y hay cuentas de caudales de los pósitos de 1900 a 1907.

La serie de *presupuestos municipales* de 1923 a 1939 de todos los pueblos de la provincia, tanto ordinarios como extraordinarios, junto con las *exacciones* relacionadas con las ordenanzas fiscales, permiten un estudio sistemático y completo de la vida municipal desde la dictadura primorriveristas al final de la guerra civil.

La aportación de las diputaciones al desarrollo de las infraestructuras provinciales desde la dictadura primorriverista.

El servicio de caminos vecinales fue asignado a las diputaciones provinciales en el Estatuto Provincial de Calvo Sotelo, y se completó con la promulgación del Reglamento de Vías y Obras Provinciales de 15 de julio de 1925. A las diputaciones se le atribuyen competencias en materia de construcción y conservación de caminos, la construcción y explotación de ferrocarriles, la rectificación de ríos y la construcción de pantanos, en ellas hay tal mezcla de intereses provinciales y nacionales, que convierten a las diputaciones en auxiliares de la Administración del Estado<sup>26</sup>. Las diputaciones debían elaborar un '*plan provincial de caminos vecinales*' en el plazo de un año, y cumplieron el mandato estatutario elaborando sus respectivos planes provinciales de caminos vecinales. Pero, en general, los planes no fueron acompañados de su inmediata ejecución ante la falta de consignaciones presupuestarias<sup>27</sup>. Lo cierto es que la actuación de las diputaciones en

<sup>26</sup> GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio: *Las Diputaciones Provinciales en España. Historia política de las Diputaciones desde 1812 hasta 1985.*, Madrid, 1986, p. 126.

<sup>27</sup> El análisis de las actuaciones de la diputación de León durante la dictadura primorriverista permite calificarlo como «la historia de una frustración». CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. y PUENTE FELIZ, G. (dirs.): *Historia de la Diputación de León*, León, 1995, p. 190.

materia de caminos provinciales, pese a las limitaciones, fue relevante para sus respectivas provincias<sup>28</sup>, puesto que de un modo u otro tendía a favorecer el desarrollo socioeconómico de la provincia a través de la infraestructura viaria.

La Diputación de Córdoba, desde el traspaso de competencias sobre los caminos provinciales en la dictadura primorriverista intentará desarrollar fundamentalmente una labor de gestión en infraestructura viaria provincial que facilite el acceso a todos los núcleos de población, comenzando por los municipios y terminando por las aldeas y núcleos de población, a la vez que pretende contribuir al desarrollo provincial dando salida a los productos agrarios en las zonas más ricas<sup>29</sup>.

Hay *expedientes de carreteras* correspondientes a la época de la restauración, desde 1911 a 1917, luego hay como una laguna y las series de expedientes relativos a carreteras provinciales y camino vecinales reaparecen desde 1923 y continúa sin interrupción hasta 1936, incluidos los *planes de conservación y reparación de los caminos vecinales* de 1930 hasta 1938.

<sup>28</sup> En Segovia, según la memoria de 1924, en general el estado de las vías provinciales era malo o inadecuado para el tráfico automovilístico. ORDUÑA REBOLLO, E.: *Evolución histórica de la Diputación provincial de Segovia*. Segovia, 1991, p. 24. En Palencia, el incremento de la actividad provincial en materia de caminos vecinales fue indudable a partir de 1926. ORDUÑA REBOLLO, E.: «La gestión de la Diputación de Palencia durante la Dictadura de Primo de Rivera». En *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia, 1990, IV, pp.738-739. En Logroño se había elaborado el proyecto en marzo de 1926. BERMEJO MARTÍN, F. y DELGADO IDARRETA, J. M.: *La Diputación provincial de la Rioja*, Logroño, 1989, p. 465. En la de Pontevedra se consideró que «Realmente, e no que a vías de comunicación se refiere, creemos que a Deputación Provincial de Pontevedra fixo algo máis que recibir para gastar en caminos vecinaís, as cantidades que o Ministerio le mandaba. FARÍÑA JAMARDO, X. y PEREIRA FIGUEROA, M. *A Deputacion de Pontevedra, 1836-1936*. Vigo, 1986, p. 269-289.

<sup>29</sup> MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> C. «Aportación de la Diputación a las infraestructuras y servicios Municipales de la provincia de Córdoba: 1925-1986», en *VI Congreso de la Asociación de Historia Económica (Gerona, 1997)*, Sesión VII: «Infraestructuras y Servicios Públicos urbanos en las edades moderna y Contemporánea», pp. 46-73.

## ANEXO

<b>Archivo Histórico Nacional</b>	<b>Fechas</b>	
<b>Presidencia de Gobierno</b>		
Documentación de la Dictadura de Primo de Rivera sobre asuntos generales despachados por los distintos ministerios sobre la provincia de Córdoba .	1923	1930
<b>Ministerio de la Gobernación. Serie A</b>		
Documentación de política y orden público	1870	1936
<b>Ministerio del Interior. Serie General</b>		
Organización municipal y provincial. Competencias	1870	1936
Organización municipal y provincial. Creación Establecimientos benéficos	1870	1936
Dirección General de Administración Local. Circulares	1927	1932
Dirección General de Administración Local. Telegramas	1932	1933
Asamblea Nacional: Circulares y telegramas	1927	1929
Delegados Gubernativos de provincias	1923	1926

<b>Archivo General de la Administración Civil del Estado</b>	<b>Fechas</b>	
<b>Presidencia Directorio Militar. Correspondencia y VV provisiones</b>	1924	1930
Comisión Gestora Córdoba	1938	1939
D.G.A.L.: Comisión sobre la ilegitimidad de los poderes actuantes el 18.07.36	1939	
D.G.A.L. Secc 2ª Exptes. Diputaciones: Córdoba	1938	
A.L. Cajas con fichas de diputados .	1939	
Memorias gestión Gobiernos Civiles	1934	1939

<b>Archivo Diputación de Córdoba</b>	<b>Fechas<sup>30</sup></b>	
<b>Órganos de gobierno</b>		
Actas del pleno	1869	1929
Comisión Gestora	1930	1939
<b>Administración</b>		
Secretaría general (Registro, personal, mutualidad, patrimonio)	1868	1939
<b>Hacienda y Gestión Económica y Financiera</b>		
Presupuestos generales	1868	1939
Gestión global del presupuesto	1868	1939
Gestión de los ingresos	1868	1939
Gestión de los gastos	1868	1939
Presupuestos especiales (Beneficencia, instrucción pública, carcelarios, etc.)	1868	1939
<b>Bienestar social (Beneficencia y Sanidad)</b>		
Administración general	1868	1939
Casa de Maternidad y Expósitos	1868	1939
Casa Socorro Hospicio	1868	1939
Hospital de Agudos /caridad	1868	1939
Hospital de Crónicos	1868	1939
<b>Cultura y Educación</b>		
Instituciones docentes (I. de Segunda enseñanza, Colegio de la Asunción, Escuela de Bellas Artes, Conservatorio, Escuela de Maestras)	1868	1899
Escuela Industrial y Patronato de Formación Profesional	1924	1933
Expedientes de becas de estudio y pensiones en el extranjero	1925	1932
Museo de Bellas Artes	1880	1933
Biblioteca Provincial	1885	1916
<b>Arquitectura y patrimonio</b>		
Obras en edificios provinciales	1868	1937
<b>Vía y Obras</b>		
Planes de caminos	1925	1933
Expedientes de caminos provinciales	1925	1936

<sup>30</sup> Las fechas indicadas son relativas al período que nos ocupa en estas jornadas, para una mayor información sobre el período cronológico que abarcan las diferentes series véase MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>. C. «El Archivo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba», en TRIA, *Revista de la Asociación de Archiveros de Andalucía*, Sevilla, nº 4-5, 1997-1998, pp. 87-103. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>. C. *Guía del Archivo de la Diputación de Córdoba*, Córdoba, Diputación, 2000, 91 p.

<b>Archivo Diputación de Córdoba</b>	<b>Fechas<sup>30</sup></b>	
<b>Fomento de la economía</b>		
Agricultura y Ganadería	1924	1929
<b>Tutela Municipal</b>		
Reparto de tierras y términos municipales	1871	1925
Pósitos	1868	1907
Quintas y milicias	1868	1908
Presupuestos municipales	1923	1939
<b>Administración Interinstitucional</b>		
Junta Revolucionaria	1868	1869
Comisión Provincial	1871	1931
Comisión Mixta de Quintas o de Reclutamiento	1875	1925
Elecciones y Censo Electoral	1910	1936